

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 11 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral 2017-00343, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00343 00

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Adriana Arias contra Esimed S. A. y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 24 de mayo de 2023, se dispuso requerir a la parte demandante para que efectuara el trámite de notificación de las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. “ESIMED S. A.”, INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP EN LIQUIDACION e INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES VILLAVICENCIO EN LIQUIDACION**, conforme a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que a la fecha, vencido el término concedido en dicha providencia, haya habido pronunciamiento alguno de la activa, o hubiere efectuado dicho diligenciamiento, por lo que, habrá de darse aplicación a lo normado en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el cual dispone:

*“(...) **ARTÍCULO 30.... PARAGRAFO.** Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”.*

Si bien es cierto, luego de admitida la demanda, mediante providencia del 3 de agosto de 2017, ha habido algunas actuaciones, relacionadas con la notificación del demandado, también lo es, que no ha sido posible que la parte actora efectúe la notificación de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. “ESIMED S. A.”, INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP EN LIQUIDACION e INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES VILLAVICENCIO EN LIQUIDACION**, acorde a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, por lo que resulta procedente dar aplicación a lo previsto en la precitada norma, disponiendo el archivo provisional de las diligencias.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DISPONER el archivo provisional del proceso de la referencia, en aplicación de los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°109 de fecha 10 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ff01d70f35eb09e03bc4d0a6069c130544b93f6288499a2ecd15c886a55c6a**

Documento generado en 09/08/2023 03:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>